



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia

**S-DIA-19-028472**

Bogotá, D.C., 11 de Junio de 2019

Señor  
Camilo Ernesto Jaimes Poveda  
Secretario de Transparencia  
Departamento Administrativo de la Presidencia  
Cr 8 12 B-61 Piso 10  
Bogotá D.C.

Asunto: Envío del Mou de Anticorrupción con Argentina

Señor Secretario:

De manera atenta, remito a su despacho el documento original del Memorando de Entendimiento "SOBRE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE BENEFICIO MUTUO PARA EL DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", documento que fue suscrito por los Presidentes de Colombia y Argentina, el pasado 10 de junio durante la visita oficial del Presidente Iván Duque Márquez a la República Argentina.

Aprovecho la ocasión para agradecer a la Secretaría a su cargo toda la asistencia y el trabajo coordinado que permitieron el éxito de la visita y la suscripción de este importante instrumento.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por: 2019/06/13



**FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI LARA**  
Director de América

Anexo: 4 Folios del Memorando de Entendimiento suscrito por los Presidentes de Colombia y Argentina.  
Carlos Alfonso Sanchez Acosta / INES ELVIRA HERRERA RAMIREZ /

**Calle 10 No 5 - 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 - Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) - [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

### SOBRE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE BENEFICIO MUTUO PARA EL DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN ENTRE

LA REPÚBLICA ARGENTINA

Y

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

La República Argentina y la República de Colombia, en adelante los "Signatarios",

**RECORDANDO** que la corrupción no es únicamente un problema local, sino también, un fenómeno regional y transnacional que afecta a todos los países y economías, lo que hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella;

**TENIENDO EN CUENTA** que la corrupción contribuye a la pérdida de legitimidad del Estado, afecta la eficiencia del gobierno, disminuye la confianza del ciudadano en las instituciones y en la capacidad de los funcionarios y directivos para resolver los problemas públicos;

**CONVENCIDOS** de que para combatir la corrupción, es necesario afianzar la cultura de integridad y robustecer los mecanismos de transparencia y acceso a la información, probidad, control social y fortalecimiento institucional;

**TENIENDO PRESENTE** que la articulación y la coordinación regional e internacional son muy importantes para la puesta en marcha de políticas, estrategias e iniciativas que contribuyan en el fortalecimiento de nuestros Estados, en la relación con los ciudadanos y en la calidad de vida de todos;

**CONSIDERANDO** que la República Argentina y la República de Colombia son Estados Parte de la "Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción", celebrada el 10 de diciembre de 2003 y de la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", celebrada el 29 de marzo de 1996, así como de sus mecanismos de seguimiento y evaluación;



**EN VISTA** del compromiso de la República Argentina y la República de Colombia frente a la lucha contra la corrupción;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

### **1. Objeto:**

El presente Memorando de Entendimiento tiene como propósito proporcionar un marco de cooperación entre los Signatarios con el fin de facilitar la colaboración entre ambos países con miras a la implementación de los instrumentos internacionales para la lucha contra la corrupción y de las recomendaciones y observaciones de los mecanismos derivados de dichos instrumentos.

### **2. Formas de Cooperación. Autoridades Competentes:**

La República Argentina a través de la Oficina Anticorrupción y la República de Colombia a través del Departamento Administrativo de la Presidencia (en adelante "DAPRE"), en marco de sus competencias y capacidades, promoverán proyectos de cooperación en materia de prevención y lucha contra la corrupción, los cuales incluirán, más no se limitarán a:

- a) Intercambiar información para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de ambos Estados para la implementación y evaluación de los instrumentos internacionales contra la corrupción así como de las recomendaciones y observaciones de los mecanismos derivados de dichos instrumentos internacionales.
- b) Intercambiar herramientas, instrumentos y metodologías usadas por los Signatarios para la construcción y aplicación de indicadores de implementación de los instrumentos internacionales contra la corrupción.
- c) Promover espacios de coordinación y articulación interinstitucional para el intercambio de buenas prácticas en materia de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación, en el entendido que estos principios son clave para recuperar la confianza en las instituciones.
- d) Cooperar en el diseño e implementación, con una visión de largo plazo, de las mejores políticas públicas que garanticen a nuestros pueblos una vida de mayor progreso, estabilidad y oportunidades. Dichas políticas deben ir de la mano con el fortalecimiento de las instituciones y del Estado de derecho.
- e) Promoción de campañas, estrategias y planes conjuntos para la sensibilización y difusión de la cultura de integridad, transparencia y la lucha contra la corrupción.
- f) Trabajar en conjunto en aquellas áreas en las que los Signatarios, de mutuo interés, acuerden cooperar; sin perjuicio de la finalidad y de los objetivos



propios de cada institución y de lo expresado en el presente Memorando de Entendimiento.

A los efectos de la ejecución del presente Memorando de Entendimiento, las autoridades competentes de los Signatarios podrán celebrar acuerdos específicos de cooperación, en el marco de sus competencias y de conformidad con el ordenamiento jurídico interno de cada Signatario.

### **3. Consulta e Intercambio de Información:**

Los Signatarios podrán, de manera regular, mientras se encuentre en vigor el presente Memorando de Entendimiento, intercambiar información sobre asuntos de interés común. Los Signatarios convocarán, con la regularidad que consideren apropiada, reuniones para revisar el progreso de las actividades que se estén llevando a cabo en virtud del presente Memorando de Entendimiento y para planificar actividades futuras.

Los Signatarios podrán invitarse mutuamente a enviar delegados u observadores a las reuniones o conferencias que convoquen o que auspicien en las que, según la opinión de cada Signatario, el otro pudiera tener interés.

### **4. Publicidad de la Información:**

Los Signatarios reconocen que los acuerdos de cooperación y sus resultados podrán ser publicitados de forma independiente o en forma conjunta, a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros.

### **5. Alcance del Memorando de Entendimiento**

El presente Memorando de Entendimiento no generará obligaciones financieras recíprocas entre los Signatarios.

Este Memorando de Entendimiento no genera obligaciones para los Signatarios a la luz del derecho internacional

### **6. Notificaciones**

Cualquier notificación o solicitud requerida en virtud del presente Memorando de Entendimiento se realizará por escrito y por la vía diplomática.



## 7. Duración, Terminación y Modificación:

El presente Memorando de Entendimiento producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables automáticamente por períodos de igual duración, a menos que uno de los Signatarios decida darlo por terminado mediante notificación escrita por lo menos dos (2) meses antes de su vencimiento.

La terminación de este Memorando de Entendimiento no será obstáculo para el desempeño de los proyectos y programas acordados en el marco de este instrumento que no hayan concluido al momento de su terminación, a menos que los Signatarios acuerden lo contrario.

Cualquier disposición del presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificada mediante acuerdo de los Signatarios manifestado por escrito por la vía diplomática.

## 8. Solución de Diferencias:

Cualquier diferencia relacionada con la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento, se resolverá de manera amistosa mediante consulta o negociación directa entre los Signatarios.

Firmado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 10 días del mes de junio de 2019 en dos originales en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

POR  
LA REPÚBLICA ARGENTINA



Mauricio Macri  
Presidente de la República

POR  
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



Iván Duque Márquez  
Presidente de la República



*W. H. H. H.*